



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández.**

**Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.**

**Materia: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

**Grado: 7°**

**Grupo: A**



Comitán de Domínguez, Chiapas, a 15 de octubre del 2021.

# UNIDAD II

## Estatutos sindicales

El 1 de mayo de 2019 da a los sindicatos un plazo de hasta 240 días (8 meses) para incluir en sus estatutos mecanismos para elegir a sus directivas sindicales a través del voto personal, libre, directo y secreto

Hasta un año para incluir procedimientos de consulta a las y los trabajadores para la firma de contratos colectivos de trabajo iniciales y para su revisión cada dos años

### los estatutos

Deberán establecer que las directivas sindicales informen a sus agremiados, cada seis meses y por escrito, sobre el manejo de las cuotas y el patrimonio sindical

### Se basa en

La representación democrática, la negociación colectiva auténtica, la equidad de género y la rendición de cuentas

Donde el voto personal, libre, secreto y directo juega un papel central en la forma en que las y los trabajadores toman las decisiones de mayor trascendencia en su organización sindical

## Adecuación de estatutos de las organizaciones sindicales

**Ley Federal del Trabajo establece que deberán observarse en los estatutos las normas siguientes**

- La convocatoria se emitirá con la firma de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos.
- La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia del o los centros de trabajo, con una anticipación mínima de 10 días
- El sindicato integrará un padrón completo y actualizado de sus afiliados con derecho a votar, mismo que deberá publicarse con al menos 3 días de antelación a la elección.
- El sindicato establecerá un procedimiento para la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar.
- Los estatutos describirán la documentación, material y boletas para la elección de la integración de los órganos internos del sindicato
- El procedimiento de elección que realicen los miembros de un sindicato respecto al Secretario General o su equivalente a nivel nacional, estatal, seccional, local o municipal, se llevará a cabo de manera independiente de la elección de delegados a los congresos o convenciones sindicales.
- Los estatutos establecerán que, en la integración de las directivas sindicales, se establecerá la representación proporcional en razón de género
- Los estatutos incorporarán reglas para la integración y funcionamiento de una instancia colegiada, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección de los órganos internos del sindicato un Colegio Electoral
- Los estatutos señalarán el periodo de duración de la directiva sindical y de las representaciones seccionales

### Los estatutos incluirán:

Un procedimiento para llevar a cabo la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto para la aprobación del contenido de contratos colectivos iniciales y sus revisiones, cada 2 años

## Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo

El sindicato titular del contrato colectivo dará aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que consultará a los trabajadores para determinar si la mayoría respalda el contrato colectivo de trabajo que tiene celebrado.

El aviso deberá darse con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevea realizar la consulta y deberá contener como mínimo la siguiente información

### El sindicato

a) Nombre, número de registro, domicilio legal y datos de contacto del sindicato promovente, incluyendo el correo electrónico para recibir notificaciones; b) Nombre completo del secretario general o, en su caso, del apoderado legal del sindicato; c) Identificación oficial del secretario general o apoderado legal del sindicato. d) Toma de nota del sindicato promovente

### Del patron

1) Nombre completo, denominación o razón social; 2) Domicilio; 3) Registro Federal de Contribuyentes; rama económica o actividad principal; 4) Correo electrónico, y; 5) Teléfono del patrón con el que se celebró el contrato colectivo de trabajo a legitimar

### Del contrato colectivo del trabajo

a) Autoridad laboral y número de expediente bajo el cual está depositado el contrato colectivo de trabajo a legitimar; b) Número de trabajadores afiliados cubiertos por el contrato colectivo a legitimar; c) Listado de trabajadores con derecho a votar; d) Prestaciones principales, incluyendo vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y tabulador salarial

## Convenio 98 de la OIT

### Objetivo

La protección contra todo acto de discriminación propenso a menoscabar la libertad sindical

Fomentar la protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras

### Disposiciones del Convenio 98

Protección a la libertad sindical. El Convenio 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Compromisos para el Estado mexicano. Al ratificar el Convenio 98 de la OIT, el Estado Mexicano deberá; Crear organismos adecuados a las condiciones nacionales

Alcance del convenio. Además de lo anterior, el Convenio 98 dispone que será la legislación mexicana la que determine el alcance de las garantías previstas en dicho convenio.

Entrada en vigor. Es el mismo Convenio el que establece que su entrada en vigor comenzará doce meses después de la fecha en que se registre la ratificación del Convenio ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo